



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; así como el literal c) de la misma norma legal faculta crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los mercados, plazas y patios de comidas, para su correcto uso por parte de la ciudadanía.

**Que**, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los mercados, plazas y patios de comidas en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta



normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

**Que**, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 inciso primero y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

#### EXPIDE:

### ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS "TIERRA DEL SOL" DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### Título I

##### DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto normar el uso y funcionamiento del Patio de Comidas "Tierra del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro, para lograr su utilización racional y provechosa para los usuarios de los locales.

**Art. 2.- Servicio.-** El patio de comidas es un local comercial gastronómico de servicio público, destinado a la venta de comida preparada.

**Art. 3.- Campo de Aplicación.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, regula las actividades de expendio de alimentos y bebidas en el patio de comidas, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y local, la misma que será aplicada a todas las personas naturales o jurídicas que sean adjudicados el arrendamiento de un local, en el patio de comidas "Tierra del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro.

#### Título II

##### DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS

**Art. 4.-** El control del buen uso del patio de comidas estará a cargo de la Comisaría Municipal y de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, la misma que establecerá los lineamientos en todo lo relacionado con su organización y actividades, así como llevará el control del cumplimiento de esta ordenanza, y de las leyes que estén vigentes para el efecto.

**Art. 5.-** Cada local estará sujeto a vigilancia y control sanitario por la Comisaría Municipal, quienes ejercerán sus competencias de control.



### Título III DE LOS ARRENDATARIOS

**Art. 6.-** Para hacer uso de un local en el patio de comidas deberán contar con el contrato de arrendamiento respectivo, luego de cumplir el proceso de contratación de acuerdo a la normativa establecida.

Los locales comerciales existentes en el patio de comidas, serán entregados bajo la modalidad de arriendo con la firma de contratos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y los usuarios, regulados por el Art. 460 del COOTAD, los mismos que tendrán una duración de un año. Por tratarse de contratos administrativos no existe renovación tácita y en caso que los comerciantes no la soliciten hasta el 01 de diciembre del año que corresponde a la renovación, se entenderá que los mismos no tienen interés de continuar la relación contractual con la Municipalidad.

**Art. 7.-** El valor del arriendo mensual será del 6% (seis por ciento) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General. Los arrendatarios pagarán el valor de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés de ley, sobre el valor de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

**Art. 8.-** Para adjudicar uno de los locales de arrendamiento en el patio de comidas, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- b) Ser mayores de 18 años de edad;
- c) Copia de cédula y papeleta de votación a color;
- d) Patente Municipal.
- e) Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- f) Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- g) Ser domiciliados en el cantón Pimampiro (carta de servicio básico).

**Art. 9.-** El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario se adjudicará a otro postulante.

**Art. 10.-** Para la renovación de contratos se deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Ningún adjudicatario podrá disponer de más de un local en el patio de comidas, por sí o por interpuestas personas. Los locales arrendados se les otorgarán a título personal e intransferible.



**Art. 11.-** Son obligaciones de los arrendatarios:

- a)** Garantizar la inocuidad de todos los productos a venderse en el patio de comidas.
- b)** Cumplir con todos los permisos necesarios para el normal funcionamiento del puesto.
- c)** Pagar puntualmente en el departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro el costo de arrendamiento mensual dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- d)** Mantener su puesto de ventas en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación, tanto en su interior como en el área circulante externa de su responsabilidad que estará prevista en el contrato respectivo.
- e)** Utilizar el puesto únicamente para los fines señalados en el contrato que mantenga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- f)** Mantener, a su costo y en perfecto estado de funcionamiento, las instalaciones, incluyendo la reposición del alumbrado y las instalaciones eléctricas internas de cada puesto, así como grifería, bienes que se encuentren bajo su responsabilidad y otras que sean necesarias. Para la reposición se les concederá el tiempo máximo de quince días, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro procederá a emitir título de crédito de acuerdo al informe de la Dirección de Obras Públicas.
- g)** Dotar al personal que atiende en el puesto un uniforme que será aprobado por la Comisaría Municipal, además deberá dotar de sujetadores o mallas para cabello, mandiles, y otros implementos necesarios para el correcto servicio, de acuerdo a las normas sanitarias respectivas.
- h)** Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad.
- i)** Garantizar un servicio de calidad, mostrando una buena conducta y buen trato a los usuarios del patio de comidas.
- j)** Mantener claramente visible e identificables para el público los precios de cada comida, en rotulación que se colocará frente a cada local sin afectar el espacio de los demás.
- k)** Lo concerniente al pago de servicios básicos será responsabilidad de cada arrendatario una vez que estén instalados los medidores individuales para agua potable y electricidad.
- l)** Evacuar diariamente todos los desechos que genere la producción del objeto del servicio que ofrece el patio de comidas, para lo cual la disposición de los mismos será coordinando directamente con la Dirección de Agua Potable y Medio Ambiente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- m)** Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos.



**Art. 12.- Prohibiciones a los arrendatarios.** - No está permitido a los arrendatarios realizar lo siguiente:

- a) Algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público, peleas y conflictos entre arrendatarios.
- b) Ejecutar cualquier acto que atente contra la infraestructura del puesto como del patio de comidas.
- c) Realizar nuevas construcciones o adecuaciones sin la autorización previa de la máxima autoridad.
- d) Ingresar mascotas al patio de comidas.
- e) Subarrendar el local o parte de este.
- f) Prestar atención en estado etílico.
- g) El monopolio de los locales.
- h) El expendio de carnes de animales de vida silvestre.
- i) Instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los visitantes.
- j) Consumo de bebidas alcohólicas, que no sean catalogadas como de moderación, así como también de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- k) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- l) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- m) Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro de los locales;
- n) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos, patio de comidas o graderíos;
- p) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q) Vender de manera ambulante en el patio de Comidas; esta prohibición se extiende a la utilización de los llamados enganchadores o banderilleros.
- s) A los arrendatarios y dependientes realizar promoción, comercio, publicidad para ventas en sitios distintos al patio de comidas municipal.
- t) La venta de comidas típicas preparadas en los exteriores del patio de comidas.
- u) Lavar y preparar las mercancías, alimentos y/o productos fuera de las zonas destinadas para el efecto;
- v) Ubicar mesas fuera del área del patio de comidas.

#### Título IV DE LA COMISARÍA MUNICIPAL

**Art. 13.-** La Comisaría Municipal, tendrá como responsabilidad:

- a) Cooperar con los arrendatarios en todo lo que esté a su alcance para que el servicio se mantenga óptimo en beneficio de todos los visitantes del patio de comidas y de la ciudadanía en general.



- b) Coordinar con los departamentos respectivos de la Municipalidad a fin de delimitar los permisos para ventas de comidas de acuerdo a los productos que se expenden en el patio de comidas.
- c) Difundir la presente ordenanza, del uso y funcionamiento del patio de comidas.
- d) Vigilar que los locales de los mercados expendan únicamente los productos, con el cual está registrado.
- e) Las demás que señalen las Leyes y la presente ordenanza
- f) Elaborar los contratos de arrendamiento
- g) Solicitar a la Dirección Financiera la emisión de títulos de crédito, por contratos, multas y otros.

**Art. 14.-** La Comisaría Municipal, no se responsabiliza por robos o hurtos, así como cualquier otro perjuicio motivado por fuerza mayor, o caso fortuito, deterioros, daños de mercadería o productos que se guarden al interior del local.

#### **Título V DEL FUNCIONAMIENTO Y USO**

**Art. 15.-** El horario de funcionamiento del patio de comidas, durante el cual cada local debe mantener abierto para la atención de los visitantes será el autorizado en el contrato o documento de autorización respectivo.

**Art. 16.-** Queda prohibido la venta ambulante, voceo, campañas publicitarias o promoción de productos en otra área distinta al puesto de venta autorizado.

**Art. 17.-** No se podrá vender categorías o líneas de productos que no estén previstas en la presente ordenanza o en el contrato respectivo, salvo autorización previa por escrito de la Comisaría Municipal.

**Art. 18.-** Se procederá al uso de utensilios reutilizados y biodegradables que garanticen la salubridad de los alimentos, promoviendo de esta manera las buenas prácticas ambientales.

**Art. 19.-** Está totalmente prohibido que los arrendatarios, así como los proveedores ingresen con cualquier tipo de vehículos motorizados hacia el patio de comidas, el transporte de los productos desde la calzada hasta el patio de comidas, deberá ser manual o con una carretilla diseñada para el efecto, la misma que deberá ser retirada inmediatamente y no permanecerá dentro del patio de comidas.

#### **Título VI DE LAS SANCIONES**

**Art. 20.-** El incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa correspondiente, la presente ordenanza y el contrato respectivo,



dará lugar a que proceda a llamado de atención, imposición de las multas o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Art. 21.-** Para dar cumplimiento se establecen las siguientes sanciones por el no acatamiento a cualquier disposición que se desprendan de la presente ordenanza o del contrato:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones que se ocasionaren por una primera vez, serán objeto de llamado de atención por escrito.
- b) El incumplimiento por una segunda ocasión, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.
- c) El incumplimiento por tercera ocasión, se aplicará el cierre del local por una semana.
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;
- e) Por falta de palabra y obra, proferir insultos, injurias calumnias o cualquier tipo de agresión a la dignidad humana a las autoridades municipales, agentes de control, directiva del patio o usuarios, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local.

**Art. 22.-** La Municipalidad se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente los contratos de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Si la Autoridad Sanitaria Nacional, durante las inspecciones de control y vigilancia sanitaria a través de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y de las direcciones Provinciales de salud, determina que el establecimiento no cumple con las disposiciones del permiso de funcionamiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, dará por terminado el contrato de arrendamiento del puesto.
- b) Cuando sea reincidente por más de tres ocasiones en el incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones de la presente ordenanza o del contrato.
- c) Por falta de pago de dos meses del canon de arrendamiento.
- d) Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de 10 días sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el comisario municipal con dos de los arrendatarios continuos al local abandonado lo abrirán y harán el aislamiento de las mercaderías y enseres que se encuentren dentro de él.
- e) Las demás que establezca la Ley de Inquilinato.

**Art. 23.- Desalojo de Locales.-** El Comisario Municipal tendrá la obligación de verificar que los contratos del arrendamiento, se encuentren vigentes, en caso de no estarlo, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, deberá



comunicar a la Procuraduría Síndica para la terminación del contrato de arrendamiento, en el mismo plazo procederá al desalojo de los enseres que se encontraren dentro de los bienes municipales, para su posterior devolución, remate o adjudicación. En caso de no existir persona responsable de los bienes, Comisaría Municipal designará como Depositario al Guarda Almacén Municipal, quien será responsable de los mentados bienes hasta su devolución.

**Art. 24.-** El Comisario Municipal será el encargado de iniciar los procedimientos sancionadores por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, la denuncia presentada por usuarios o funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro que hayan evidenciado tal violación a la normativa, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y la presente Ordenanza, para las Infracciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes Dentro de la Jurisdicción del Cantón San Pedro de Pimampiro. Las multas que se generen por este concepto, se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

## Capítulo VII DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZARSE

**Art. 25.-** La manipulación de los alimentos y la verificación de su estado de vencimiento, será de exclusiva responsabilidad de los arrendatarios.

**Art. 26.-** Para la venta de productos preparados se prohíbe realizar su elaboración culinaria fuera del local, los que utilicen asaderos deberán ubicar dentro de su local el asadero, para lo cual deberán colocar los conductos respectivos de manera obligatoria.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** En todo lo no previsto en esta ordenanza se procederá conforme a lo que determina la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Civil, Ley de Inquilinato, Ley y Reglamento del Sistema Nacional Contratación Pública, y otras normas aplicables para el cumplimiento de esta ordenanza.

**Segunda.-** El involucramiento de la población en situación en movilidad en el patio de comidas, en un mínimo del 12.5%, es con respecto a la integridad, equidad e igualdad de los derechos humanos y al aporte de OIM y ACNUR a favor del patio de comidas.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** En el plazo de once meses posteriores a la vigencia de esta ordenanza, se procederá al cobro del canon de arrendamiento, por lo cual quedarán





exentos del pago durante este tiempo, con la finalidad de promover el desarrollo turístico y económico de la población.

**Segunda.-** En el plazo de treinta días posteriores a la aprobación de la ordenanza, la Comisaría Municipal elaborará los contratos de arrendamiento.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" Del Cantón San Pedro De Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en los demás medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz  
**SECRETARIA GENERAL Y  
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" Del Cantón San Pedro De Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias del nueve de noviembre de dos mil veintiuno y uno de febrero de dos mil veintidós, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 01 de febrero del 2022

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz

**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas “Tierra Del Sol” Del Cantón San Pedro De Pimampiro, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial

Pimampiro, 01 de febrero del 2022

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web Institucional y Registro Oficial, de la presente Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas “Tierra Del Sol” Del Cantón San Pedro De Pimampiro, el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro 01 de febrero del 2022

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**